



Instituto Fueguino
de Turismo

Que la contratación se encuadra legalmente en la Ley Nacional N° 13064 y su reglamentación; Leyes Provinciales N° 1015, art. 5 y N° 1399; los Decretos Provinciales N° 2659/2021 y N° 2840/2021 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 13/2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en las Ley Provincial N° 65 y modificatorias y Decreto Provincial N° 4504/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 3/2022, por la construcción de un sendero, área de descanso y cartelería, de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas, los cuales estarán ubicados dentro de la Reserva Provincial Corazón de la Isla, en un sector comprendido entre la cabecera de la ex Estancia Carmen y Lago Yakush, al sur del lago Yehuin, autorizada por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 19/2022. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 3/2022, por la construcción de un sendero, área de descanso y cartelería, mencionados en el artículo precedente, de acuerdo al proyecto denominado "SENDERO DEL FIN DEL MUNDO - TRAMO 3 - RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA", presentado en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística, a la firma Cat-Mag S.A., CUIT: 30-67578755-3, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 (\$ 6.708.851,56).

ARTICULO 3°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública a suscribir, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2101, UGC 2100 y al inciso 420210, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 770/2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pamela M. Pepo
Jefa Depto. Despacho,
Registro y Archivo
Instituto Fueguino de Turismo

Dante C. Querciali
Presidente
Instituto Fueguino de Turismo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pamela M. Pupo
Jefa Depto. Despacho,
Registro y Archivo
Instituto Fuegoño de Turismo

Instituto Fuegoño
de Turismo

ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 770/2022.

PROYECTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816, designado mediante Decreto Provincial N° 4504/19, en adelante denominado «EL INSTITUTO», por una parte y por la otra, CAT-MAG S.A., CUIT: 30-67578755-3, representada por, en adelante denominado «EL CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «EL INSTITUTO» encomienda a «EL CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar las obras de construcción de un sendero, área de descanso y cartelería, los cuales estarán ubicados dentro de la Reserva Provincial Corazón de la Isla, en un sector comprendido entre la cabecera de la ex Estancia Carmen y Lago Yakush, al sur del lago Yehuin, de acuerdo al proyecto denominado "SENDERO DEL FIN DEL MUNDO – TRAMO 3 – RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA", presentado en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística, Contratación Directa N° 3/2022 autorizada por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 19/2022, adjudicada mediante Resolución In.Fue.Tur N°/2022, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «EL INSTITUTO» y demás documentación obrante en el expediente administrativo 209-DU2018.-----


CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) oferta de la empresa obrante en el mencionado expediente 209-DU-2018; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «EL CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.--



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -



Instituto Fueguino
de Turismo

requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención correspondiente al Fondo de Reparación establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego.-----

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: «EL CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante -----, emitida por -----, por la suma de PESOS ----- (\$-----), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder y fijan los siguientes domicilios: «EL INSTITUTO» en calle Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso, departamento «C» de la ciudad de Ushuaia y «EL CONTRATISTA» en calle ----- de la ciudad de -----, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ----- días del mes de ----- de 2022.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pamela M. Pepo
Jefa Dpto. Despacho,
Registro y Archivo
Instituto Fueguino

Dante G. Querciali
Presidente
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS